MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Fecha: 2023-10-17 09:06:59 Folios:
Radicado: 232103726
Destino: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLA
CALI - VALLE

Código TRD: **4022**

Bogotá, D.C.

Doctora:
XIMENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Profesional IV (E) Dpto. Gestión Humana
Acuavalle S.A. E.S.P.
Santiago de Cali
abogadajunior.essosas@outlook.com; asesoriaypensiones@acuavalle.gov.co

Ref.: Radicado Mintic No. 231052927- OBJECION Y DEVOLUCION CUENTA COBRO CUOTAS PARTES PENSIONALES – SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Del VALLE DEL CAUCA

Respetada Doctora:

Teniendo en cuenta la comunicación del asunto, recibidas en esta entidad, en la cual el Municipio de Barrancabermeja, remite la cuenta de cobro por el periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2023, me permito indicarle, que esta entidad realiza la OBJECIÓN y DEVOLUCIÓN de la cuenta de cobro, toda vez que no se adjuntan los documentos soporte exigidos por la normatividad que regula el tema del recobro de las cuotas partes pensionales, a saber: Decreto 3135 de 1968 articulo 28; Decreto reglamentario 1848 de 1969 articulo 75 numeral 3; Decreto2921 de 1948. Que reglamenta la remisión en su oportunidad de la consulta de cuota parte pensional, la ley 33 de 1985, que regula el derecho de repetición a las entidades cuotapartistas, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiera servido o aportado a ellos; Decreto 2709 de 1994, ley 71 de 1988, Circular Conjunta 069 de 2008 y demás normas concordantes.

Con fundamento en lo anterior y según los dispuesto en la Circular Conjunta 069 de 2008, emitida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social, que en el numeral 2 establece:

La documentación que constituye el titulo ejecutivo que permite verificar la obligación atribuida al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es el siguiente:

1. Resolución de reconocimiento de pensión y de reajustes a la misma en caso de existir, enumeradas y firmadas.
2. Oficio de consulta de la cuota parte pensional.
3. Oficio de aceptación de la cuota parte pensional.
4. Certificaciones laborales de las Entidades cuotapartistas.

5. Documento de identificación de causante de la pensión (registro civil, acta de bautismo, cédula).
6. Certificado de defunción (si aplica)
7. Resolución de sustitución enumerada y firmada (si aplica)
8. Documento de identificación sustituta (si aplica)
9. las certificaciones expedidas por el funcionario competente de las entidades donde prestó sus servicios donde conste: tiempos de servicios, factores salariales y la entidad de previsión a la cual fueron efectuados los aportes correspondientes.
10. Liquidación individual detallada de la presunta deuda.
11. Constancia última nómina cobrada.

Finalmente, se requiere que sea enviada con los soportes documentales de cada pensionado para continuar con el proceso de pago al interior de este Ministerio.

Frente a cualquier inquietud puede comunicarse al correo minticresponde@mintic.gov.co
.

Cordialmente,

ANGELA CAROLINA RIAÑO PAIPILLA
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional

Elaboró: Andres Cipamocha

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

232103726

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20231017-090800-b89883-66848911 Creación: 2023-10-17 09:08:00

Estado: Finalizado Finalización: 2023-10-17 09:43:38

Escanee el código para verificación

Firma: Coordinadora GIT Gestion Pensional



Angela Carolina Riaño Paipilla
53116969
ariano@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD

232103726

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20231017-090800-b89883-66848911 Creación: 2023-10-17 09:08:00

Estado: Finalizado Finalización: 2023-10-17 09:43:38

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Angela Carolina Riaño Paipilla ariano@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-10-17 09:08:00 Lec.: 2023-10-17 09:43:23 Res.: 2023-10-17 09:43:38 IP Res.: 191.156.154.89

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	65491
Emisor:	notificaciones@mintic.gov.co
Destinatario:	acuavalle@acuavalle.gov.co - SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA
Asunto:	Radicado # 232103726 - La solicitud 231052927 que hizo en el Sistema de Servicio al Ciudadano de MinTic ya ha sido resuelta.
Fecha envío:	2023-10-17 10:15
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/10/17** **Hora: 10:18:44**	**Tiempo de firmado:** Oct 17 15:18:44 2023 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Traza entrega al servidor de destino	**Fecha: 2023/10/17** **Hora: 10:18:44**	Oct 17 10:18:44 cl-t205-282cl postfix/smtp[9584]: 0DBF712487F8: to=<acuavalle@acuavalle.gov.co>, relay=aspmx.l.google.com[172.253.122.27] :25, delay=0.92, delays=0.1/0/0.2/0.61, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1697555924 a188-20020a1fcac5000000b00499f17fd476si1 79683vkg.120 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2023/10/17** **Hora: 10:19:20**	**Dirección IP:** 66.249.83.33 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv: 11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	**Fecha: 2023/10/17** **Hora: 10:19:25**	**Dirección IP:** 190.90.4.170 Colombia - Antioquia - Medellin **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/118.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Radicado # 232103726 - La solicitud 231052927 que hizo en el Sistema de Servicio al Ciudadano de MinTic ya ha sido resuelta.

Cuerpo del mensaje:

Cordial saludo MinTic,

Se ha generado una respuesta con número radicado 232103726. Adjunto encontrará el archivo con la respuesta otorgada. Es necesario precisar que el Ministerio TIC implementó la creación de documentos íntegros por tal razón le solicitamos busqué en el editor de PDF el icono del clip y/o mostrar adjuntos que le permitirá visualizar los archivos adjuntos si los tiene.

Por Favor Descargar Adjuntos

ESTE ES UN CORREO DE NOTIFICACIÓN AUTOMATICA, NO RESPONDER

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

"Servimos con Responsabilidad Social"

Tel. + (571) 344 34 60 – 01800914014

Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13 Código postal: 111711 - Bogotá D.C. Colombia

Declinación de Responsabilidades
Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES o de sus autoridades. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, no es responsable de los danos causados por cualquier virus transmitido en este correo electrónico. La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en las políticas del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, las personas que reciban este mensaje están obligadas a asegurar y mantener la confidencialidad de la información contenida en el mismo y en general a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en la Ley. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a la dirección de correo electrónico que se lo envió y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
232103726.pdf	8ff6733dbf3d904a97acbbcf2b9d4d7f91fd3129915a23b393c7a1ee888261ed

Descargas

Archivo: 232103726.pdf **desde:** 190.90.4.170 **el día:** 2023-10-17 10:19:28

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co